

de valores que exigen una actitud. De aquí que la propia dimensión histórica tenga que integrarse en la actualidad y que la categoría actual sea en el fondo la que define la actitud del pensamiento y del pensador jurídico. Es sólo en este ámbito donde el jurista puede hacerse en cuanto tal con pleno sentido de su dimensión profesional.—E. T. G.

FREIHERR VON DER HEYDTE (Friedrich August): *Vom Wesen des Naturrechts*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XLII/2, 1957 (páginas 211-233).

Para la generación de nuestros padres, dice el autor de este artículo, el Derecho era, antes que nada un orden coactivo. Al menos, sólo en el ámbito de la coacción el Derecho podría realizarse. Este punto de vista está, quiérase o no, en estrecha relación con la concepción positivista. Y es el impacto del positivismo el que de una manera más profunda llevó a la valoración de la coactividad como nota esencial del Derecho. Antes del impacto positivista, aún se veía como de suma importancia en la órbita jurídica la influencia de la espontaneidad del Derecho en formación. El romanticismo exageró, incluso, este tema. Pero la tendencia positivista explicó una y otra vez de qué manera el Derecho internacional era un cuasi derecho, precisamente porque le faltaba coactividad a través de los órganos adecuados. En el fondo se vinculaba el derecho al poder y, por consecuencia, a la política. Partiendo del supuesto que sólo donde hay poder hay política, el Derecho se sumía en el ámbito de la estatalidad. Sin embargo, en nuestra generación, sostiene el autor, se han dado transformaciones que llevan a nuevos puntos de vista desde lugares diferentes; así el caso de Kelsen y el caso de Von Verdross. Kelsen apoya todo su sistema en una norma fundamental, *Grundnorm*. Esta norma fundamental tiene para Kelsen un carácter hipotético, pero es incuestionable que está en conexión con una actitud jusnaturalista y que en cierto modo se puede interpretar como una exageración del jusnaturalismo racionalista. La norma hipotética sirve de fundamento para construir el Derecho natural. El caso de Verdross es aún más patente, ya que

desde el Derecho natural cobra sentido el Derecho natural y el Derecho positivo. Resulta, pues, que estamos ante un renacimiento del Derecho natural, y dentro de las distintas tendencias, la que parece más de acuerdo con los presupuestos implícitos es sin duda la teoría católica del Derecho natural. Es sin duda cierto que esta teoría católica está apoyada en la teología, pero de aquí mismo se puede inducir en qué medida el Derecho natural es consustancial con la cultura de Occidente. Teología católica y cultura occidental son inseparables. En todo caso, el renacimiento del Derecho natural implica una vuelta a la fundamentación moral propugnada por la religión cristiana.—E. T. G.

GARNETT (Campell A.): *Charity and Natural Law*, en «Ethics», vol. LXVI, número 2, enero 1956 (págs. 117-122).

La virtud de la caridad o benevolencia ha sido potenciada por todas las religiones de la antigüedad. El amor de uno respecto de los demás era una regla de comportamiento fundamental para los vedas. «Quien cultiva el bien ama al mundo» es una afirmación de Buda, y así podríamos citar muchos más textos hasta llegar a los conocidos del mundo cristiano primitivo que se recogen en la expresión *agape*, que implica un amor universal y en cierta medida indiscriminado. Parece que donde hay caracteres de curiosa originalidad es en el mundo griego. Los griegos potenciaron menos la benevolencia que la justicia. La preocupación fundamental de los pensadores griegos recaía antes sobre qué es lo justo que sobre el tema del amor incondicionado a los semejantes. Prácticamente hasta llegar a los estoicos no se nota un avance claro, unas ideas éticas orientado en el sentido de la benevolencia. Para el griego clásico la conducta ética tiene un fundamento racional, deliberado, de manera que entre moral de una parte y amor de otra queda una distancia muy superior a la que pueda descubrirse en el mundo oriental, en cuyo ámbito se ha tendido, al parecer desde siempre, a confundir o por lo menos a aproximar el amor superior altruísta con la conducta ética. Por la vía del cristianismo la caridad se constituye en la virtud fundamental y en cierta medida se yuxtapone a la